



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00190 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1
DEMANDADO	CARLOS DAVID BARRERA GARCÉS CC. 71.623.036
AUTO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DISPONE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

En atención al memorial que presenta la abogada del banco ejecutante SCOTIABANK COLPATRIA S.A, expresando que se recibió el pago total de la obligación demandada y las costas, ante lo cual se solicita la terminación del proceso y levantamiento de las medidas cautelares.

Con base en la petición descrita, y conforme a la previsión de los artículos 1626 del Código Civil y 461 del Código General del proceso.

Con base en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Decreta la **terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.**

Segundo. Levanta medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria nro. 018-110668 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia.

Por la Secretaría del Juzgado comuníquese mediante oficio la cancelación de la medida de embargo. No se consolidó la medida de secuestro.

Tercero: se autoriza el desglose de los pagarés que fueron objeto del proceso, y su entrega al demandado con constancia de pago.

No consta en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, depósitos de dinero para este proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ